



**NOTIFICACIONES PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO**

**AVISO POR PAGINA WEB DEL MINTIC**

**FECHA DE PUBLICACION 23 DE SEPTIEMBRE DE 2022**

**DECRETO- LEY N° 19 DE 10 DE ENERO DE 2012  
NUEVO PROCEDIMIENTO PARA LAS NOTIFICACIONES DEVUELTAS POR EL CORREO**

**ESTATUTO TRIBUTARIO  
ART. 568. NOTIFICACIONES DEVUELTAS POR EL CORREO**

NIT	NOMBRE	SERVICIO	NOTIFICACION DEL ACTO ADMINISTRATIVO - RESOLUCIÓN ORDENA SEGUIR ADELANTE		
			FECHA	NUMERO DE PROCESO	AÑO DEL PROCESO
900084617	SEGURIDAD GACELA LTDA	FRECUENCIA PARA SERVICIO DE REGISTRO TIC	05-11-2020	266	2016





**MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS  
COMUNICACIONES**

RESOLUCIÓN NÚMERO 1371 DEL 5 DE NOVIEMBRE DE 2020

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN, DENTRO DEL  
PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO N° 266 DEL 2016.**

La Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo de Cobro Coactivo de la Dirección Jurídica del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en uso de las facultades legales conferidas por las Leyes 1066 de 2006, 1437 de 2011, 1564 de 2012, los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario y las Resoluciones 3361 de 2017, 135 de 2014, 511 de 2019, 2108 de 2020, 2109 de 2020, 2110 de 2020 y,

**CONSIDERANDO QUE:**

Contra del Proveedor de Redes y Servicios de Telecomunicaciones SEGURIDAD GACELA LTDA, con NIT 900084617 y código de expediente n.º 97000317, FRECUENCIAS PARA SERVICIOS DE REGISTRO TIC, se inició el procedimiento administrativo de cobro coactivo n° 266 de 2016, ante el incumplimiento en el pago de las obligaciones n° 831- 426<sup>1</sup> y 831- 427<sup>2</sup> las cuales se encuentra identificadas contablemente así:

TIPO Y NÚMERO DE OBLIGACIÓN	FECHA INICIAL DE EXIGIBILIDAD	VALOR CAPITAL
831 – N.D espectro sin autoliquidación por revisión y 497.	13/01/2016	\$ 741,000
831— N.D espectro sin autoliquidación por revisión y 499.	13/01/2016	\$ 774,000
<b>VALOR TOTAL</b>		<b>\$ 1.515.000 (*)</b>

(\*) Más los intereses, indexaciones y/o actualizaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta que se realice su cancelación total.

Dentro de dicho procedimiento de cobro se profirió mandamiento de pago n° 521 del 13 de julio de 2016, en virtud de la obligación anteriormente identificada, por la suma UN MILLON QUINIENTOS QUINCE MIL PESOS MICTE (\$ 1.515.000) el cual fue notificado por correo certificado el 29 de noviembre de 2016, según comprobante de entrega, guía de 472<sup>3</sup>.

De conformidad con lo previsto en el artículo 836 del Estatuto Tributario, transcurrido el término para que el deudor realizara el pago de la obligación en atención a lo dispuesto en el artículo 830 ibidem del Estatuto Tributario y al no haberse presentado excepciones al Mandamiento de Pago, es oportuno en esta etapa procesal, seguir adelante con la ejecución, teniendo en cuenta los trámites de ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTICULO 1. ORDENAR** seguir adelante la ejecución en contra del Proveedor de Redes y Servicios de Telecomunicaciones SEGURIDAD GACELA LTDA, con NIT 900084617 y código de expediente n.º 97000317, FRECUENCIAS PARA SERVICIOS DE REGISTRO TIC, por las siguientes obligaciones:

<sup>1</sup>F 7 del expediente.

<sup>2</sup>F 8 del expediente.

<sup>3</sup>F17 del expediente.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN,  
DENTRO DEL PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO N.º 266 DEL 2016**

TIPO Y NÚMERO DE OBLIGACIÓN	FECHA INICIAL DE EXIGIBILIDAD	VALOR CAPITAL
831 – N.D espectro sin autoliquidación por revisión y 497.	13/01/2016	\$ 741,000
831— N.D espectro sin autoliquidación por revisión y 499.	13/01/2016	\$ 774,000
<b>VALOR TOTAL</b>		<b>\$ 1.515.000 (*)</b>

(\*) Más los intereses, indexaciones y/o actualizaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta que se realice su cancelación total.

**ARTICULO 2. ORDENAR** la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren, y perfeccionar las medidas cautelares existentes.

**ARTICULO 3. PRACTICAR** la liquidación del crédito.

**ARTICULO 4. NOTIFICAR** la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el artículo 565 inciso 1 del Estatuto Tributario, advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno de conformidad con las disposiciones del artículo 836 ibídem.

Dada en Bogotá D.C., el 5 de noviembre de 2020.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**ANDREA MILENA GONZÁLEZ CHARRIA**  
Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo de Cobro Coactivo  
**MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES**

Proyectó: Diana Palacios Quinto – Abogada Contratista del GIT de Cobro Coactivo.

Revisó: Adela Luz Ramírez Castaño - Abogada Contratista del GIT de Cobro Coactivo.

El día 2 de octubre de 2020 se realizó investigación del Registro Único Empresarial y Social - RUES, verificando que la matrícula mercantil se encuentra activa.